



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil vientes (2023)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Acción popular |
| Demandante | Mario Restrepo |
| Demandados | Promotora Inmobiliaria 4110 S.A.S. |
| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00052 00 |
| Decisión | Rechaza demanda por no cumplir requisitos. |

Mediante proveído del pasado 1° de febrero, se inadmitió la presente acción popular, y se concedió a la parte demandante el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 2 del mismo mes y año, sin que el actor arrimara escrito cumpliendo las exigencias realizadas en el aludido proveído. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Rechazar la presente acción popular incoada por Mario Restrepo contra Promotora Inmobiliaria 4110 S.A.S., conforme lo expuesto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced6730388f63a625f27e66bea10a440bda3a1bead0c0bda5275360795a3b55e**

Documento generado en 17/02/2023 11:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>